



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2010-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Agosto del Año 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 84°, numeral 1.7, referente a las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales en materia de programas sociales defensa y promoción de derechos, prescribe que las Municipalidades Provinciales, tiene dentro de sus funciones específicas exclusivas la de crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, la Ley N° 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad, modificada por la Ley N° 28164, establece en el Artículo 10°, in fine, que los Gobiernos Locales, sean estos Provinciales o Distritales, deberán aperturar oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad;

Que, por Resolución de Presidencia N° 099-2006-PRE/CONADIS, aprueba los Lineamientos de Política de Acción para las Oficinas Municipales de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, norma que persigue dentro de sus finalidades la de unificar criterios y líneas de acción, promoviendo la creación e implementación de las OMAPED, en todos los Gobiernos Locales;

Que por Resolución de Gerencia Municipal N° 559-2007-MPT de fecha 7 de Junio del 2007, en su Artículo Segundo, establece que la OMAPED será una oficina funcional dependiente de la Subgerencia de Promoción de los Derechos Humanos, modificándose para tal efecto la estructura interna de la Subgerencia de Promoción de los Derechos Humanos, más no la estructura orgánica general de la Municipalidad;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 039-2009-MPT, de fecha 15 de Diciembre del 2009, se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2008-MPT/GDS/SGDH, sobre Lineamientos de Acción de la Oficina Municipal de Atención de la Personas con Discapacidad-OMAPED;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°17-2007-MPT, y modificatorias correspondientes se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo y en el Artículo 104° están establecidas las funciones de la Subgerencia de Derechos Humanos, siendo necesario modificar el numeral 5 del Artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones, función que está en concordancia con la Ley General de las Personas con Discapacidad;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N°008-2010-MPT/GPP/SGPR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto / Subgerencia de Planeamiento y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Racionalización, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES
VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

ARTÍCULO PRIMERO : MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 17-2007-MPT, correspondiente al numeral 5) del Artículo 104° - Funciones de la Subgerencia de Derechos Humanos; por el cual queda redactada como se indica a continuación:

Artículo 104° - Funciones de la Subgerencia de Derechos Humanos
Son funciones de la Subgerencia de Derechos Humanos

(...)

- Organizar, dirigir y supervisar el buen funcionamiento de la Oficina Municipal de Apoyo a la Persona con Discapacidad, la misma que realizará los lineamientos de política de acción que está aprobado por Resolución de Presidencia N° 099-2006-PRE/CONADIS, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 039-2009-MPT, que aprueba la Directiva N° 001-2008-MPT/GDS/SGDH.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y SE CUMPLA DE ACUERDO A LEY

Dado en la Ciudad de Trujillo, a los dieciocho días del mes de Agosto de año dos mil diez



CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Trujillo

Cc.
GM
SG
GDS
SGDH
GPP
SGPR
Archivo.

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA

EDICION DE FECHA 26-08-10